

## ANTEPROYECTO

**Título del anteproyecto:**REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

**Dependencia o Municipio:**Puente de Ixtla

**Responsable oficial o técnico:**Lic. Noelia Montesinos Pliego

**Tipo de AIR:**Exención

**Clasificación:**Arte y cultura,Educación,

**Archivo del anteproyecto:** [ANTEPROYECTO DEL REGLAMENTO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.pdf](#)

## SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

**Nombre(s):**ROSALIA OCAMPO SAMANO

**Cargo:**TITULAR DE TRANSPARENCIA

**Teléfono:**7771427203

**Correo Electrónico:**transparencia@municipiopuentedeixtla.gob.mx

## I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN *DOCUMENTO INFORMATIVO*

**Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta:** Que mediante decreto en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de abril de 2009, se adicionó al artículo cuatro, el párrafo décimo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que consagra el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia. A. Promover y practicar el enriquecimiento artístico, cultural y la recreación de todos los ciudadanos; B. El perfeccionamiento de la integración familiar y social, mediante la promoción masiva de actividades artísticas y culturales; C. Proporcionar la enseñanza de artes y su perfeccionamiento técnico, así como de la educación cultural propiciando su mejor desempeño. D. Administrar debidamente todas las actividades artísticas y culturales de los diferentes particulares, instituciones y asociaciones que lo soliciten; E. La coordinación con otras Instituciones educativas, deportivas, políticas y sociales, cuyo objeto sea la obtención del bienestar social

## II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

**Justificación de la regulación propuesta:** Que el artículo primero bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala como derecho humano en el estado de Morelos que toda persona tiene derecho a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como que corresponde al estado y los municipios su fomento, organización y promoción conforme a las leyes en la materia.